



**Excmo. Ayuntamiento de Ávila**  
**Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente**  
**Plaza del Mercado Chico, 1**  
**05001 - ÁVILA**

**Asunto: Lanzamiento de cohetes sin autorización**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1202/2019**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja hacía alusión a la permisividad municipal ante el lanzamiento de elementos pirotécnicos en su municipio.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a ese Ayuntamiento, solicitando información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de la presente queja. Del análisis de la información facilitada por el autor de la queja y la Administración implicada que obra en estas dependencias, **se desprenden los siguientes hechos.**

La cuestión objeto de queja hace referencia a los ruidos y molestias generados por el lanzamientos de artefactos pirotécnicos en algunos barrios de la ciudad de Ávila. En efecto, según afirmaba el autor de la queja, estos hechos fueron denunciados ya en el mes de mayo de 2018 por uno de los vecinos afectados, D. XXX, mediante denuncia formulada el día 13 de mayo a la Policía Local de Ávila, y escrito remitido al Ayuntamiento de Ávila (Reg. entrada XXX/29-05-18), en el que solicitó su intervención ya que el lanzamiento de cohetes por parte del Patronato de la Santísima Trinidad y Nuestra Señora de las Vacas sin autorización suponía, a su juicio, un incumplimiento de la Ordenanza municipal de Ruido y Vibraciones.

En el año 2019, se volvieron a lanzar cohetes por ese Patronato en el mes de mayo, y se permitió el lanzamiento de artefactos pirotécnicos durante varios fines de semana en las fiestas de los barrios de la ciudad de Ávila, sin que se hubiera adoptado ninguna medida para minimizar estas molestias. Esta situación provocó que, a las 22:00 horas del día 27 de septiembre de 2019, el Sr. XXX tuviese que llamar de nuevo por teléfono a la Policía Local denunciando los ruidos que provocaban estos hechos, informándole en ese caso el agente que tenía el permiso del Ayuntamiento.



En su respuesta remitida, el Ayuntamiento de Ávila reconoció que sí tenía conocimiento de las denuncias formuladas en su día, constando únicamente su remisión a la Tenencia de Alcaldía Delegada de Policía Local. No obstante lo cual, se informa que *“en el año 2018 autorizó a dicho Patronato el lanzamiento de cohetes de manera verbal por tratarse de una actividad con tradición desde hace 760 años, siempre que el mismo fuera realizado por empresa especializada”*. Asimismo, se recomendaba que se informe *“a la Subdelegación del Gobierno aunque por la carga pirotécnica (inferior a 10 kg.) no fuera preceptivo”*, y que *“se realizara dentro del horario comprendido entre las 10,00 y las 22,00 horas”*.

Posteriormente, prosigue el informe remitido, previa solicitud formulada por el Ilustre Patronato de la Santísima Trinidad y Nuestra Señora de las Vacas, se autorizaron, mediante Decreto de 12 de junio de 2019 de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Interior, *“disparo de cohetes, tracas y dianas floreadas los días 13, 14, 15 y 16 de junio, siempre y cuando se cuente con las preceptivas autorizaciones/comunicaciones a la Subdelegación del Gobierno y en el período comprendido entre las 10,00 y las 22,00 horas”*. No obstante lo cual, el Ayuntamiento de Ávila, en dicho informe, se comprometió a adoptar *“las medidas pertinentes para exigir, denunciar y penalizar en su caso los incumplimientos de las autorizaciones en tal sentido o de la ordenanza de aplicación para lo cual se han dado las instrucciones pertinentes”*.

Finalmente, el autor de la queja nos comunica que, como consecuencia de las restricciones acordadas por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no se pudo celebrar en el año 2020 los actos festivos programados por el Patronato de la Santísima Trinidad y Nuestra Señora de las Vacas, si bien se mantuvieron durante el verano el lanzamiento de artefactos pirotécnicos por operarios municipales para asustar a las aves en algunos parques de la ciudad.

A la vista de lo informado, procedemos a ponerle de manifiesto **la argumentación jurídica** en la que se basa la presente Resolución.

Para analizar la presente queja, debemos partir del hecho de que el Ayuntamiento de Ávila reconoce en su informe remitido la existencia de lanzamientos de artefactos pirotécnicos durante las fiestas de la Virgen de las Vacas, pero lo limita únicamente al período autorizado para la celebración de dicho festejo popular de gran raigambre en esa localidad, ya que, según nos informa esa Corporación, se trata de una tradición que se desarrolla en dicho lugar desde hace 760 años.

No obstante lo cual, se trata de una cuestión que entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León. Dicha norma surge con la finalidad de compatibilizar los efectos que tiene la celebración de los festejos populares en la capital abulense, con los derechos inherentes a la propiedad privada, a la salud y al disfrute de



un medio ambiente de calidad, del que es titular el vecino reclamante. Esa misma línea la ha seguido la Jurisprudencia al reconocer que los espectáculos públicos y actividades recreativas han sido objeto de una regulación especial, “*orientada a preservar conceptos como los de orden público y seguridad ciudadana* (STS de 2 de julio de 2001)”.

A estos efectos, el apartado B.7 del Anexo de dicha norma define a las verbenas y actividades propias de celebraciones populares, como “*todas aquellas actividades que se celebran generalmente en espacios abiertos con motivo de fiestas patronales o populares, y que consisten en actuaciones musicales, bailes públicos, instalación de tenderetes, fuegos artificiales y otras actividades vinculadas a la hostelería y la restauración desarrolladas en los referidos espacios abiertos*”. Por lo tanto, la realización de estas actividades recreativas precisará de la autorización de la Administración municipal (artículo 11.1 de la referida Ley), habiendo actuado correctamente el Ayuntamiento de Ávila en el año 2019, ya que mediante Decreto de 12 de junio de 2019 de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Interior, se autorizó al Ilustre Patronato de la Santísima Trinidad y Nuestra Señora de las Vacas, la realización de una serie de actividades populares: procesión y comida de hermandad el día 16 de junio en la Plaza de las Vacas, celebración de verbenas o discotecas móviles los días 13, 14, 15 y 16 de junio, y, por último, disparos de cohetes, tracas y dianas floreadas esos días entre las 10,00 y las 22,00 horas siempre que se cuenten con las autorizaciones o comunicaciones pertinentes de la Subdelegación del Gobierno.

Por lo tanto, en este caso, esta Procuraduría se muestra conforme con la intervención que llevó a cabo la Administración municipal en el año 2019, puesto que, con la aprobación del citado Decreto de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Interior, se cumplieron las exigencias formales requeridas en la normativa autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, fijándose claramente las condiciones en las que debían lanzarse dichos artefactos pirotécnicos durante la celebración de esa festividad popular. En consecuencia, no cabe inferir la comisión de ninguna irregularidad en dicha actuación administrativa en lo que se refiere a las actividades que se desarrollaron en dicha festividad popular.

Además, es preciso tener en cuenta que en el año 2020 no se pudo celebrar dicha festividad en la ciudad de Ávila como consecuencia de las medidas adoptadas en el marco del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y en la Orden SAN/295/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptaron medidas preventivas y recomendaciones en relación con el COVID-19 para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León. Esta norma conllevó que, con el fin de evitar la propagación de la pandemia, se acordase la suspensión de todas aquellas actividades festivas que implicasen una reunión de personas en un espacio abierto, por lo que no se han podido lanzar dichos cohetes, situación ésta que, probablemente, se



repetirá durante el año 2021 si se mantienen las prohibiciones fijadas en el actualmente vigente Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

No obstante lo cual, es preciso recomendar a dicha Corporación la necesidad de mantener las labores de vigilancia por parte de la Policía Local para evitar el lanzamiento de petardos y cohetes por parte de particulares en espacios abiertos cuando no se realicen en el marco de actividades festivas previamente autorizadas. Al respecto, cabe recordar que esta Procuraduría tramitó en su día una Actuación de oficio (Expte. **43/2020**), sobre el lanzamiento de artefactos pirotécnicos durante las fiestas de Navidad y Nochevieja del año 2019, la cual fue archivada al estimar que no se había cometido ninguna irregularidad administrativa, tras recibir la información remitida por todos los Ayuntamientos de los municipios de más de 20.000 habitantes –entre el que se encontraba lógicamente el de Ávila-, si bien se advirtió de la necesidad de mantener *“por parte de los agentes de la Policía Local las labores de vigilancia y control en la venta y lanzamiento de este tipo de productos para evitar las molestias que pueden llegar a sufrir los vecinos”*.

Finalmente, debemos examinar la última cuestión puesta de manifiesto por el autor de la queja, es decir, el uso de artefactos pirotécnicos por parte de operarios municipales para asustar a las aves en algunos parques de la ciudad. Al respecto, es preciso indicar que, como consecuencia de la tramitación de otra Actuación de oficio (Expte. **469/2019**) para conocer las actuaciones de control de plagas urbanas que se acometen en los municipios de más de 20.000 habitantes, la Concejalía de Medio Ambiente nos remitió un informe (Reg. salida 2019/4783), en el que se informaba de las actuaciones que estaba llevando a cabo desde el año 2002 la empresa concesionaria del Servicio municipal de Control de la Población de Estorninos, entre los que se encontraba *“la utilización ocasional de sonidos de alarma y material pirotécnico de baja intensidad en los dormideros urbanos (el subrayado es nuestro), lo que nos permite conseguir un control en número de las aves, eliminando los dormideros comunales de estorninos y estabilizando la población en zonas verdes de la ciudad hasta alcanzar un número sostenible que minimice las molestias a los vecinos y los graves problemas de ruidos, suciedad....”*.

En principio, dicha medida fue considerada adecuada por esta Procuraduría, ya que se archivó dicha Actuación de oficio también al considerar, en general, que las medidas previstas no incumplían la legalidad vigente. Sin embargo, dado su impacto acústico, no parece razonable que se utilicen dichas medidas en horario nocturno (de 22:00 a 08:00 horas), debiendo espaciarse su uso con el fin de minimizar las molestias que pueden sufrir los vecinos de aquellas viviendas que se sitúan en las proximidades de los parques urbanos de esa ciudad. Para ello, se deben dar las instrucciones oportunas



por parte del órgano competente de esa Corporación a la empresa concesionaria con el fin de cumplir las recomendaciones anteriormente mencionadas.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**1. Que se mantengan las labores de vigilancia por parte de la Policía Local de Ávila para evitar que los particulares puedan lanzar artefactos pirotécnicos en espacios abiertos cuando no se realicen en el marco de actividades festivas o celebraciones populares previamente autorizadas conforme a lo previsto en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León.**

**2. Que, dado el impacto acústico que puede causar a los vecinos más inmediatos de los parques y zonas verdes, se den las instrucciones pertinentes por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Ávila a la empresa concesionaria del Servicio municipal de Control de la Población de Estorninos para evitar la utilización de material pirotécnico de baja intensidad en los dormideros urbanos de esta especie durante el horario nocturno, debiendo espaciarse igualmente su uso durante el resto del día con el fin de minimizar las molestias que puede generar dicha medida de control**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma **en el plazo de dos meses**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución. En el caso de que se acepte, se ruega dé traslado, si es posible, a esta Procuraduría para su conocimiento de copia de los actos administrativos que lleve a cabo para cumplir esta Resolución emitida.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López